



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 1220/2024

VISTO:

La Ley N° 31, el TAE A-01-00034186-6/2024, las Resoluciones CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 63/2020, 65/2020, 68/2020, 94/2020, 147/2020, 148/2020, 149/2020, 153/2020, 154/2020, 178/2020, 195/2020, 197/2020, 227/2020, 228/2020, 240/2020, 2/2021, 58/2021, 17/2022 (ratificatoria de la Res. Presidencia N° 55/2022), 141/2022, la Res. CM N° 268/2022, la Res. Presidencia N° 1350/2023; el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. Presidencia N° 943/2019 se estableció la obligatoriedad de la firma digital, disponiendo la vigencia de lo normado en el Capítulo III (Firma, Arts. 16 a 18) del Anexo I de la Res. CM N° 19/2019, a partir del 6 de abril de 2020, siendo obligatorio el uso de la Firma Digital para los/as usuarios/as externos descritos en el Art. 3° de dicha resolución, exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAYT que tramiten ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, por otra parte, mediante el Art. 13° de la Res. CM N° 63/2020 se prorrogaron los plazos procesales previstos en los artículos 7° y 8° del Anexo I de la Res. Presidencia N° 943/2019, sobre obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal, hasta el 30 de mayo de 2020.

Que posteriormente y como consecuencia de las prórrogas venideras se dictaron las Resoluciones CM Nros. 147/2020, 153/2020, 178/2020, 197/2020, 240/2020, 2/2021, 58/2021, 17/2022 (ratificatoria de la Res. Presidencia N° 55/2022), 141/2022 y 268/2022, y la Res. Presidencia N° 1350/2023 las cuales dispusieron la suspensión de los plazos procesales previstos en los artículos 7° y 8° del Anexo I de la Res. Presidencia N° 943/2019 modificada por Res. CM N° 63/2020 y Res. Presidencia N° 490/2020 sobre obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal hasta el 1° de diciembre de 2024.

Que, toda vez que se encuentra próximo a vencer el plazo dispuesto en el Art. 1° de la citada Res. Pres. N° 1350/2023, corresponde prorrogar los alcances del citado artículo y establecer el 1° de diciembre de 2025 como fecha límite para la obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal.

Que el artículo 1° de la Ley N° 31 establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, por último, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el plenario, corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Prorrogar los alcances del artículo 1° de la Res. Presidencia N° 1350/2023 y establecer la suspensión de los plazos procesales previstos en los artículos 7° y 8° de la Res. Presidencia N° 943/2019 modificada por Res. CM N° 63/2020 y Res. Presidencia N° 490/2020 sobre obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal hasta el 1° de diciembre de 2025.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Dirección General de Defensa del Litigante, y a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1220/2024